



Resolución Directoral Regional

Nº 1521 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 21 OCT. 2019

VISTO: El expediente N°2349810 de fecha 19 de julio de 2019, que contiene el Oficio N°516-2019-GRSM-DRESM/OPER-U.E.305-E-L y demás documentos que obran en el expediente judicial N°2016-190-ACA, en un total de trece (13) folios;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, la accionante **MERLITH ZAMBRANO CORAL**, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N°2016-190-ACA; siendo así, mediante Resolución N°08 de fecha 06 de julio de 2018, emitida por el Juzgado Civil de la Provincia de Lamas, resolvió declarando **FUNDADA** la demanda y en consecuencia NULA la Resolución Jefatural N°598-2015-GRSM-DRE/DO/OO/UE.305 y ORDENA que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa disponiendo el pago del reintegro respecto de la gratificación por haber cumplido veinte años de servicios oficiales al Estado, calculada sobre la base de su REMUNERACIÓN TOTAL (ÍNTEGRA), con deducción de los importes que hayan



Resolución Directoral Regional

N° 1521 -2019-GRSM/DRE

sido abonados por dicho concepto en base a la remuneración total permanente, más los intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia. Sin costas y costos; la misma que fue apelada por la demandada ante la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto generándose la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N°14 de fecha 25 de marzo de 2019 que **CONFIRMA** la resolución judicial apelada y **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA y REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N°15 de fecha 26 de junio de 2019, emitida por el Juzgado Civil de la Provincia de Lamas;



Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: **"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"**; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple en efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;



De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lamas, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 305 - Educación Lamas, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 - Ley General de Educación y su Reglamento modificado por Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL recaído en el expediente judicial N°2016-190-ACA, el pago del reintegro respecto de la gratificación, a favor de **MERLITH ZAMBRANO CORAL**, por haber cumplido veinte años de servicios oficiales al Estado, calculada sobre la base de su **REMUNERACIÓN TOTAL (ÍNTGRA)**, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto en base a la remuneración total permanente, más los intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, conforme a lo ordenado en la Resolución N°08 de fecha 06 de julio de 2018, emitida por el Juzgado Civil de la Provincia de Lamas; siendo **CONSENTIDA y REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N°15 de fecha 26 de junio de 2019, emitida por el mismo órgano jurisdiccional.



Resolución Directoral Regional

N° 1521 -2019-GRSM/DRE

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 305 - Educación Lamas, emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Resolución N°08 que contiene la Sentencia.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de San Martín y Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 305 - Educación Lamas.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación


Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba,
Lindauro Arista Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1000817090

JOVR/DRESM
RFCM/AJ
IML/A. AJ

